

# SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2024)



Producto\*: Cultivos industriales no textiles – Línea 326

## Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. **La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Normas de Peritación), Pregunte a su mediador. **\*\*Condiciones disponibles** en: Seguros agrícolas/producto\*/documentación/ de la web [www.agroseguro.es](http://www.agroseguro.es).

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, lúpulo, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinua, regaliz, remolacha, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales, romero, salvia, tabaco y tomillo, así como sus instalaciones. Para los cultivos de aloe vera, azafrán y lúpulo, se cubren también los daños en plantación.



### ¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y plantación (ésta última sólo para aloe vera, azafrán y lúpulo) – y opcionalmente a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del cultivo y módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1 y 2:**
  - Pedrisco.
  - No nascencia (según cultivo).
  - Viento (según cultivo).
  - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, virosis y helada (según cultivo).
  - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
  - Pedrisco.
  - No nascencia (Contratación opcional y según cultivo).
  - Viento (según cultivo).
  - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, virosis y helada (según cultivo).

Daños en calidad solo se cubren en algún cultivo y riesgo

**Para conocer todos los requisitos y términos con los que se asegura cada garantía, consulte condiciones en la pág. Web\*\*.**

**Suma asegurada:** Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades (salvo virosis en tabaco).
- ✗ Daños ocasionados por sequía (salvo en remolacha de secano con rendimientos asignados).
- ✗ Daños ocasionados por helada (salvo en lúpulo, tabaco y remolacha).
- ✗ Daños ocasionados por mala polinización o falta de cuajado.
- ✗ Desequilibrios fisiológicos y sobremadurez.
- ✗ Daños por "cocido de la planta" en tabaco.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la pág. Web\*\*.**



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 5% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 5% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web\*\*.**



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cultivos de **adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinua, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales**: En todo el territorio nacional.
- ✓ **Cultivo de lúpulo**: En las provincias de León, La Rioja y comarca Septentrional de la provincia de A Coruña, comarca Bajo Ampurdán y Gironés de la provincia de Gerona, comarca Vallés Oriental de la provincia de Barcelona, comarca Segriá de la provincia de Lérida y la comarca Priorato-Prades de la provincia de Tarragona.
- ✓ **Cultivo de remolacha (otoño)**: Sin rendimientos asignados, en Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Murcia. Con rendimientos asignados, en determinadas comarcas de la provincia de Cádiz.
- ✓ **Cultivo de remolacha (primavera)**: En todo el territorio nacional, excepto las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Murcia.
- ✓ **Cultivo de tabaco**: En las provincias de Álava, Asturias, Ávila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, León, Lleida, La Rioja, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Zamora.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, la fecha de siembra o trasplante o la edad de la plantación.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la pág. Web\*\***



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**
  - Para la producción:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.
  - Para la plantación:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.
  - Para las instalaciones:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
- **Fin:**
  - Para la producción:** La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.